

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (34 al 37) del cuaderno principal, por valor **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.254.767,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (10-Marzo-2016), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (09-Julio-2019).

Cabe aclarar que los meses de Febrero, Abril, Junio, Septiembre y Noviembre no son de treinta y un (31) días como lo manifiesta la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez